



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Acuerdo de Concejo N° 085-2019-MPV

Virú, 22 de Octubre del 2019.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su Sesión Ordinaria N° 019-2019 de fecha 19 de Octubre del 2019.

VISTO: Los actuados relacionados al DICTAMEN sobre desactivación del Centro Poblado Puente Virú, de conformidad con la Ley N° 30937 que modifica los artículos 128° y 135° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 130-2019-SGASPVYFH-MPV/MRZJ, de fecha 21.08.2019, la Subgerencia de Apoyo Social, Participación Vecinal y Focalización de Hogares, solicita la aprobación del Cronograma de Elecciones Municipales del Centro Poblado Puente Virú, amparándose en la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPV que aprueba el Nuevo Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Virú;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2019-MPV de fecha 03 de setiembre del 2019, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 016-2019 de fecha 28/08/2019, el Concejo Municipal, acordó encargar a la Comisión de Presupuesto Participativo y de Administración Municipal, para la elaboración y emisión del dictamen en el plazo de 15 días hábiles;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 077-2019-MPV de fecha 27 de setiembre de 2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 017-2019 de fecha 24/09/2019, el Concejo Municipal, acordó otorgar quince (15) días hábiles adicionales a la Comisión de Presupuesto Participativo y de Administración Municipal, para la elaboración y emisión del dictamen en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 066-2019-MPV;

Que, la Comisión Ordinaria de Presupuesto Participativo y de Administración Municipal, a través del Informe N° 003-2019-REGIDORES-MPV/PPyAM de fecha 15/10/2019, han presentado el Dictamen correspondiente, concluyendo y recomendando:

- Conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N° 183-2019-MPV/GEPLADET-EAGA, el Centro Poblado Puente Virú, se encuentra ubicado dentro del área geográfico de expansión urbana de Virú.
- Conforme al ordenamiento jurídico el Centro Poblado Puente Virú, deberá formar parte de la ciudad capital del distrito y provincia de Virú.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU



- El Alcalde a través de la Gerencia de Desarrollo Social u otra que designe debe formular un Plan de Trabajo previo a la desactivación de la Municipalidad del Centro Poblado Puente Virú, denominado Guía de Procedimientos Operativos Complementarios para la desactivación del Centro Poblado Puente Virú, el mismo que una vez aprobado debe ser comunicado al Concejo Municipal.
- Exhórtese a los regidores el seguimiento del Plan de Trabajo antes mencionado para el cumplimiento del ordenamiento jurídico, Ley N° 30937.
- No es competencia de este colegiado el pronunciamiento y/o atención del Expediente Administrativo N° 5865-2019-MPV, por corresponder a un acto administrativo de competencia del ejecutivo.

En ese sentido, Dictamina: que el Alcalde a través de la Gerencia de Desarrollo Social u otra que designe formule un Plan de Trabajo previo a la desactivación de la Municipalidad del Centro Poblado Puente Virú, denominado "**Guía de Procedimientos Operativos Complementarios para la desactivación del Centro Poblado Puente Virú**", el mismo que una vez aprobado debe ser comunicado al Concejo Municipal y exhortar a los regidores para el cumplimiento del ordenamiento jurídico, Ley N° 30937;

Que, luego de la exposición realizada por la Presidente de la Comisión Ordinaria de Presupuesto Participativo y de Administración Municipal, y del debate correspondiente se somete a votación quedando 08 a Favor (los regidores Abel Ireneo Mendoza Sandoval, Ricardo Ríos Baca, José Santiago Peche Ríos, Zoila Gladys Vazallo Orbegoso, Jesús Rómulo Abanto Machuca, José Ricardo Ruiz Ríos y Cesar Blas Cárdenas Roque), 02 Abstenciones (Los regidores Jorge Luis Sánchez Ciudad y Roger Cruz Alarcón), y 01 Ausente (El regidor Luis Fernando Jiménez Riquez), el Concejo Municipal, por MAYORÍA;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el DICTAMEN DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y DE ADMINISTRACIÓN del Concejo Municipal de Virú, sobre desactivación del Centro Poblado Puente Virú, de conformidad con la Ley N° 30937 que modifica los artículos 128° y 135° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente acuerdo de concejo y sus actuados a la Gerencia de Desarrollo Social, para que haga efectivo las recomendaciones realizadas, según el Dictamen aprobado en el artículo que antecede.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c.
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
GDSySM
Regidores (11)
Archivo.

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE